

TEXTO CONSOLIDADO TRAS MODIFICACIONES

El presente documento recoge el contenido de la Convocatoria de la línea de financiación General del IVF, aprobada por Resolución del Director General del IVF de fecha 20 de junio de 2022, y modificada por Resolución del Director General del IVF de fecha 15 de noviembre de 2022.

CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF

Primero. Disponibilidad presupuestaria y origen de la financiación.

1. Al amparo de esta Convocatoria el Institut Valencià de Finances podrá otorgar financiación por un importe máximo de 50.000.000 euros, a empresas que operan en sectores con código 2030, 2331 y 2349 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009.
2. Adicionalmente, el IVF podrá otorgar financiación por un importe máximo de 10.000.000 euros a otras empresas de elevado consumo energético, entendiendo por tales aquellas que i) operen en sectores distintos de los mencionados en el punto anterior y ii) acrediten que las compras de productos energéticos en el ejercicio 2021 (incluidos los productos energéticos distintos del gas natural y la electricidad) representaron al menos el 3,0 % del valor de la producción.
3. Finalmente, el Institut podrá otorgar financiación por un importe máximo de 20.000.000 euros a empresas que operan en sectores distintos de los mencionados en los puntos 1 y 2 de este artículo.”

Segundo. Objeto de la Convocatoria

1. Constituye el objeto de la presente Convocatoria el otorgamiento de préstamos en condiciones de mercado para la financiación de empresas que tengan, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana. La cuantía de la financiación otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria guardará relación con la actividad económica realizada por el solicitante en la Comunitat Valenciana o, en su caso, con la actividad económica que prevé realizar tras el otorgamiento de la financiación.
2. Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad las siguientes actuaciones:

- i. Ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos; y
- ii. Sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

Tercero. Sectores excluidos

1. No podrán ser beneficiarias de la financiación otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiendo por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
2. No podrán ser beneficiarios las empresas que operan en los siguientes sectores de actividad:
 - a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
 - b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
 - c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
 - d) Casinos y empresas equivalentes.
 - e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos i) que tengan específicamente por objeto apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; así como los juegos de azar en internet, casinos en línea, y la pornografía, o ii) que tengan como objetivo favorecer la entrada ilegal en redes de datos electrónicos o la descarga ilegal de datos electrónicos.

- f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
 - g) Empresas que concentren su actividad empresarial en los sectores financieros o inmobiliarios.
 - h) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarias, salvo las FINTECH e INSURTECH.
 - i) Desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares.
3. Si una empresa privada opera al mismo tiempo en sectores de actividad excluidos y no excluidos, la empresa podrá ser beneficiaria de la financiación otorgada al amparo de esta Convocatoria siempre que sea posible garantizar, mediante la separación de actividades y distinción de costes, que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.

Cuarto. Requisitos para ser beneficiario de la financiación

1. El beneficiario de la financiación tendrá, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana.
2. Si el solicitante es una sociedad mercantil, deberá contar como mínimo con un empleado, o un trabajador autónomo societario.
3. Si el solicitante es un trabajador autónomo, una comunidad de bienes o una sociedad mercantil con una plantilla de diez trabajadores o menos en la fecha de la solicitud, será obligatorio acreditar aval financiero otorgado por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR, por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo solicitado al IVF. En este sentido, al cumplimentar el impreso de solicitud, el beneficiario autorizará al IVF a solicitar en su nombre, ante AFIN-SGR, el citado aval financiero.
4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
5. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.
6. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
- h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

8. Con carácter general, a la fecha de la solicitud el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento

(UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

9. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la financiación otorgada al amparo de la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- d) Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.

Sexto. Forma de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la presente convocatoria como Anexo II, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.
2. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.
2. Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en el artículo primero de esta Convocatoria, o hasta que, mediante Resolución del director general, a instancias del Consejo General del IVF, se declare el cierre de la línea.
3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la fecha en la que se cerrará la convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

Octavo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado al Anexo II de la Convocatoria. En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes (CB) o una sociedad civil (SC), el impreso de solicitud irá firmado por el socio autorizado por el resto mediante firma de autorización debidamente cumplimentada.
2. Identificación del solicitante:

- a) En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante (de todos los socios/comuneros en caso de que el solicitante sea SC o CB).
- b) En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
- c) Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa.

Si la empresa, o el grupo en el que se integra, tiene la condición de PYME, deberá cumplimentar el modelo de declaración:

https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf.

- 3. Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- 4. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el Anexo III.
- 5. Información económica requerida a los trabajadores autónomos:
 - a) Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud;
 - b) Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - c) Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud;
 - d) Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
 - e) Recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social para los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud, así como los dos últimos recibos mensuales previos a la solicitud de financiación;
 - f) Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).

- g) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
6. Información económica requerida a las Comunidades de Bienes, sociedades civiles y a las sociedades mercantiles que, individualmente y junto con el grupo de empresas del cual eventualmente formen parte, cumplan los requisitos del Anexo I para considerarse microempresas:
- Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
 - Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud;
 - En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de financiación de todos los socios comuneros, así como justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios comuneros.
 - Declaraciones resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud;
 - Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes a los trimestres transcurridos desde el inicio del año en que se solicita el préstamo hasta la fecha de la solicitud de financiación;
 - Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347);
 - Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
7. Las sociedades mercantiles que, individualmente o junto con el grupo de empresas del cual eventualmente formen parte, no cumplan los requisitos del Anexo I para considerarse microempresas, aportarán la misma información económica que la enumerada en el artículo de 8.6 y, adicionalmente, la siguiente documentación:
- Si la empresa no dispone todavía de los estados financieros formulados del año inmediatamente anterior a la solicitud, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio.

- b) Si el solicitante forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud. Si, en la fecha de la solicitud, el grupo no dispone todavía de estados financieros consolidados para el ejercicio inmediatamente anterior a la solicitud, aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales consolidadas, correspondientes a dicho ejercicio;
 - c) Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE);
 - d) Memoria Técnica de la solicitud, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.
8. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
 9. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos. Si transcurren cinco días hábiles sin que el solicitante acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de notificación.
 10. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente. El solicitante deberá aportar la documentación requerida en el plazo indicado para ello, considerándose desistida la solicitud en caso de no atender el requerimiento.

Noveno. Procedimiento de valoración de las solicitudes.

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar los importes previstos en los artículos 1.1, 1.2 y 1.3 de esta Convocatoria, sin que, dentro de cada grupo de actividad de los referidos en los citados artículos, sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
2. En concreto, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
 - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del beneficiario y del proyecto a financiar, prestando especial atención a que la cuantía del préstamo solicitado guarde relación con la actividad económica realizada por el solicitante

en la Comunitat Valenciana o, en su caso, con la actividad económica que prevé realizar tras el otorgamiento de la financiación.

- b) Determinación del importe de los gastos elegibles del proyecto objeto de financiación al amparo de esta Convocatoria.
- c) Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información disponible al respecto en las bases de datos de morosidad a las cuales el Institut tenga acceso.
- d) Estimación de la calificación crediticia del cliente, de acuerdo con los procedimientos internos del IVF, verificando que dicha calificación no sea en ningún caso inferior a B dentro de la escala de la agencia internacional de calificación Standard & Poor's. Atendiendo al importe y naturaleza de la operación, el IVF podrá solicitar calificación oficial, elaborada por parte de una agencia acreditada por la European Securities and Markets Authority (ESMA), que correrá por cuenta del solicitante. En caso de que, o bien por la naturaleza del solicitante, o bien por el tipo de operación planteada, el IVF requiera aval de AFIN-SGR por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, el IVF tendrá en cuenta la calificación crediticia del avalista y no del solicitante.
- e) Evaluación de la capacidad de repago del cliente para lo cual el IVF, atendiendo a la naturaleza e importe de la operación, podrá solicitar la presentación de un informe externo, elaborado por experto de reconocido prestigio. En caso de que, o bien por la naturaleza del solicitante, o bien por el tipo de operación planteada, el IVF requiera aval de AFIN-SGR por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo, el IVF no tendrá que evaluar la capacidad de repago del cliente, limitándose a comprobar que el informe de riesgos elaborado por la entidad avalista es favorable y confirma de forma indubitable la capacidad de repago del solicitante.
- f) Evaluación de las garantías aportadas por el solicitante, al objeto de determinar la severidad de la operación (LGD). El IVF comprobará que, una vez consideradas las garantías, la pérdida esperada de la operación no supera en ningún caso el 0,75%.
- g) Atendiendo a la naturaleza e importe de la operación, el IVF podrá requerir al solicitante una auditoría legal completa de la empresa, elaborada por un experto independiente con experiencia acreditada en la materia, y centrada en el grado de cumplimiento normativo, así como en todas las contingencias que pudieran afectar al grado de endeudamiento de la compañía. A estos efectos, el IVF estimará que el experto independiente cuenta con capacidad y experiencia suficientes si, en los cinco años anteriores a la fecha de la solicitud de financiación, ha sido requerido para elaborar auditorías legales al menos en tres procesos distintos de adquisición o fusión de empresas.
- h) Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, elaborado bajo la supervisión de la Unidad Técnica de PBCyFT del IVF.

3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.
4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo.

Décimo. Características de los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria

1. Los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria tendrán un importe superior o igual a 20.000 euros. El importe máximo del préstamo se determinará atendiendo al tipo de beneficiario y la naturaleza de la operación, en virtud de las siguientes consideraciones:
 - a) En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza material o inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el importe de 200.000 euros si el solicitante es un trabajador autónomo, 500.000 euros si es una microempresa, 2.000.000 euros si es una pequeña y mediana empresa (PYME), 5.000.000 euros si cuenta con una plantilla de entre 250 y 3.000 trabajadores, y 10.000.000 euros si la plantilla supera los 3.000 trabajadores. No obstante, el Consejo General del IVF podrá autorizar un importe superior, previo informe de la dirección general justificando el carácter estratégico del proyecto de inversión para la economía valenciana.
 - b) En caso de que la financiación tenga por objeto la adquisición o elaboración propia de activos fijos de naturaleza material o inmaterial, el valor nominal del préstamo no podrá superar, en ningún caso, el 80% del valor de la inversión realizada, una vez descontado el importe cofinanciado por otras entidades financieras. No obstante, el préstamo del IVF podrá financiar hasta el 100% del valor de las cuotas participativas necesarias para contratar, si procede, el aval de una SGR como garantía de la operación.
 - c) En caso de que las operaciones tengan por objeto el sostenimiento del capital circulante de la empresa, el valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 50.000 euros si el solicitante es un trabajador autónomo, 200.000 euros si es una microempresa, 1.000.000 si es una PYME, 5.000.000 euros si se trata de una gran empresa con una plantilla de entre 250 y 3.000 trabajadores, y 10.000.000 euros si la plantilla supera los 3.000 trabajadores. Con respecto a la definición de microempresa y PYME, se estará a lo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.
 - d) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativo al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que el riesgo vivo

correspondiente a las operaciones de financiación que, al amparo de esta u otras convocatorias anteriores, haya otorgado el IVF al grupo de empresas del solicitante, no podrá exceder en ningún caso el citado límite.

- e) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio en el que se concede la financiación, de modo que la suma de la financiación que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
- 2. En las operaciones de sostenimiento del capital circulante, el plazo de vencimiento no podrá ser inferior a dos años, ni superior a cuatro años, sin limitaciones para el periodo de carencia de capital, pudiendo incluso el IVF plantear operaciones “bullet”, con reembolso del 100% del principal en la última cuota trimestral del préstamo.
- 3. En las operaciones de inversión el plazo podrá extenderse desde un mínimo de cuatro hasta un máximo de diez años, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo. El Consejo General del IVF podrá autorizar un plazo de amortización superior a 10 años, siempre que quede debidamente acreditado el carácter estratégico de la operación para la economía valenciana y previa autorización del Consejo General del IVF. En este caso, el plazo de la operación no podrá exceder de la vida útil del bien objeto de financiación.
- 4. En el marco de esta Convocatoria, el IVF podrá conceder operaciones de financiación con pacto de subordinación y grado de severidad (LGD) superior al 60%, siempre que quede debidamente acreditado el carácter estratégico de la operación para la economía valenciana y previa autorización del Consejo General del IVF. El plazo de amortización de las operaciones de financiación con plazo de subordinación no podrá superar en ningún caso los diez años, con un periodo de carencia de capital máximo de 2 años.
- 5. A los efectos de este artículo, se considerarán estratégicos para la economía valenciana los proyectos empresariales cuyo impacto en una demarcación geográfica concreta sea especialmente significativo en términos de empleo, las operaciones que contribuyan a fortalecer la oferta privada de bienes y servicios de naturaleza transversal para el conjunto de sectores productivos de la Comunidad Valenciana, y las operaciones corporativas de fusión o adquisición de empresas diseñadas con el ánimo de configurar una compañía de grandes dimensiones.
- 6. El tipo de interés de la financiación se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito, que se determinará atendiendo a la tabla siguiente:

Categoría crediticia	Severidad de la operación (LGD)		
	LGD <= 30%	30% < LGD < 60%	LGD>=60%
BBB	0,75%	1,00%	6,50%
BB	1,00%	2,20%	
B	2,20%	4,00%	

No obstante lo anterior, en operaciones financieras con aval de AFIN-SGR por el 100% de los intereses ordinarios y el valor nominal del préstamo, el margen sobre el EURIBOR a un año se situará en el 1,5%.

7. En las operaciones de plazo superior a 10 años, que en ningún caso admitirán pacto de subordinación, el IVF añadirá dos puntos porcentuales al tipo de interés resultante de aplicar la tabla del artículo 10.6 de esta Convocatoria.
8. En operaciones de cofinanciación con entidades financieras privadas, el tipo de interés cargado por el IVF podrá ser inferior al establecido en los artículos 10.6 y 10.7 de esta Convocatoria, siempre que las condiciones propuestas al cliente en cuanto a plazo, carencia, calendario de vencimientos, tipo de interés y garantías, coincidan exactamente con las aprobadas por alguna de las entidades cofinanciadoras, y siempre que:
 - a. La financiación bancaria complementaria se haya otorgado al mismo tiempo que la del IVF, o en un lapso en el que no han cambiado materialmente las condiciones financieras del cliente.
 - b. La financiación otorgada por la entidad cofinanciadora privada sea sustancial, y no simbólica o marginal, en el conjunto del proyecto de inversión financiado, y
 - c. La posición de partida tanto del IVF como de la entidad cofinanciadora privada sea comparable, en el sentido de que:
 - i. el riesgo previo del IVF con respecto al cliente es de cuantía similar, y
 - ii. el préstamo genera las mismas sinergias en un caso y otro, y los costes de transacción que debe asumir el cliente por cualquier circunstancia concreta son similares en las operaciones firmadas con el IVF que en aquellas firmadas con la entidad o entidades financieras que cofinan el proyecto de inversión.
9. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. El préstamo se amortizará por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.
10. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria el IVF podrá aplicar una comisión de apertura, de hasta un máximo del 1% del valor del préstamo, en función de los gastos de estudio de la operación para el IVF.

Decimoprimer. Gastos financierables elegibles.

1. El importe financiable de cada proyecto empresarial presentado se determinará a partir del importe total de los costes que tengan la consideración de gastos financierables elegibles según determina esta Convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financierables elegibles podrá ser superior a su valor de mercado.
2. A efectos del cálculo de la ayuda y de los gastos financierables elegibles, todas las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal u otras cargas. No se considerarán gastos financierables elegibles los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Las inversiones objeto de financiación en el marco de esta Convocatoria deberán ejecutarse mayoritariamente en el ejercicio de la solicitud o en el ejercicio inmediatamente posterior al mismo.
4. En tanto que inversiones en activos fijos, serán gastos financierables elegibles los siguientes:
 - a) Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa.
 - b) Adquisición y construcción de naves, locales comerciales y otros inmuebles, así como de instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.
 - c) Construcción de instalaciones de energía renovable, tanto si su destino es el autoconsumo como el vertido a red, siempre que los proyectos no superen una potencia de 30 MWp.
 - d) Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
 - e) Maquinaria, herramientas, moldes o utilaje.
 - f) Móbilario.
 - g) Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación, hasta un máximo de 35.000 euros por vehículo. A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria.
 - h) Activos intangibles, como los gastos de investigación y desarrollo, la propiedad industrial, los derechos de traspaso o las aplicaciones informáticas.
 - i) Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa.
5. Se considerará inversión en capital circulante todo incremento del fondo de maniobra de la empresa, definido como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente del balance. No obstante, no se considerarán gastos financierables elegibles, a los efectos de esta Convocatoria, los incrementos del fondo de maniobra atribuibles al aumento de créditos no comerciales a corto plazo y las inversiones financieras temporales, así como los atribuibles a la disminución de pasivos no comerciales con empresas del grupo. Se considerarán financierables en virtud de este concepto las pérdidas de explotación, tal y

como se definen en el artículo 12.3 de esta Convocatoria (EBITDA negativo del periodo); así como, el importe de los pasivos a largo plazo reclasificados como deuda a corto plazo.

6. Para las empresas exportadoras a Rusia y Ucrania, y únicamente en las solicitudes de financiación registradas en 2022, se considerará financiable como capital circulante el importe de los pedidos de importadores rusos y ucranianos, recibidos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022, y cancelados debido al conflicto bélico.
7. Para las empresas exportadoras a Argelia, y únicamente en las solicitudes de financiación registradas en 2022, se considerará financiable como capital circulante el importe de los pedidos de importadores argelinos, recibidos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022, y cancelados debido al conflicto diplomático con España.
8. Además de la inversión en activos fijos y capital circulante, definidos conforme a lo establecido en este artículo, se considerarán financierables en el marco de esta Convocatoria los gastos de consultoría y calificación crediticia incurridos en la fase de documentación de la solicitud de financiación.

Decimosegundo. Justificación de los gastos financierables elegibles

1. Los beneficiarios de la financiación deben justificar la aplicación de los fondos ante el IVF, mediante pruebas documentales claras, específicas y actualizadas.

2. Para justificar la aplicación de la financiación del IVF a la adquisición de activos fijos de los considerados en el artículo 11.4 de esta Convocatoria, los beneficiarios utilizarán la aplicación informática disponible en la web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/>. En concreto, el beneficiario remitirá copia de las facturas acreditativas del gasto incurrido, que deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

3. Si el solicitante es una sociedad mercantil, la inversión en capital circulante quedará justificada cuando el valor nominal del préstamo concedido por el IVF sea inferior o igual al incremento ajustado del fondo de maniobra correspondiente al ejercicio en el que se ha realizado la solicitud. A estos efectos, el incremento ajustado del fondo de maniobra se obtendrá sumando: a) el incremento del fondo de maniobra sin considerar ni el incremento en los saldos de los créditos no comerciales a corto plazo e inversiones financieras, ni la disminución en el saldo de las deudas no comerciales a corto plazo con empresas del grupo; b) el importe de los pasivos financieros a largo plazo reclasificados a corto plazo durante el ejercicio; y c) el EBITDA negativo del ejercicio. El EBITDA del ejercicio se estimará restando al resultado de explotación los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado y las subvenciones oficiales de explotación aplicadas a reembolsar anticipadamente deuda a largo plazo; a esta diferencia se añadirán las amortizaciones (netas de las subvenciones de capital traspasadas al resultado), y las pérdidas por deterioro del ejercicio, excepto aquellas que resulten del deterioro en el valor de las existencias y los créditos comerciales. Para justificar debidamente la aplicación del préstamo, el solicitante aportará al IVF, en el plazo establecido

en la resolución de aprobación de la financiación, las cuentas anuales del ejercicio en el que se realizó la solicitud, previamente aprobadas por la Junta General de Accionistas y auditadas si la empresa viene obligada a ello.

4. En el caso de empresas exportadoras a Rusia y Ucrania, que soliciten financiación al IVF durante el ejercicio 2022, el incremento ajustado del fondo de maniobra se obtendrá añadiendo a los tres sumandos del artículo 12.3, los pedidos de importadores rusos y ucranianos recibidos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022, y cancelados debido al conflicto bélico. A tal efecto, aportarán documentación justificativa de los pedidos cancelados.

5. En el caso de empresas exportadoras a Argelia, que soliciten financiación al IVF durante el ejercicio 2022, el incremento ajustado del fondo de maniobra se obtendrá añadiendo a los tres sumandos del artículo 12.3, los pedidos de importadores argelinos recibidos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022, y cancelados debido al conflicto bélico. A tal efecto, aportarán documentación justificativa de los pedidos cancelados.

6. Si el solicitante es un trabajador autónomo que tributa por estimación directa, la inversión en capital circulante quedará justificada cuando el valor nominal del préstamo concedido por el IVF sea inferior o igual al 75% del máximo rendimiento neto anual reportado en las declaraciones del IRPF del trabajador autónomo beneficiario correspondientes a los dos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación. Si procede, se añadirá el 75% del rendimiento neto máximo de los citados ejercicios correspondiente a los comuneros en las comunidades de bienes y a los socios en las sociedades civiles. En caso de que los trabajadores autónomos, socios y comuneros tributen por estimación objetiva, el IVF asumirá que, a los efectos de justificar el destino de la financiación, el rendimiento neto obtenido por el solicitante asciende al coste laboral total mensual del sector de actividad del beneficiario, según la Encuesta Laboral Trimestral del Instituto Nacional de Estadística para el último trimestre de 2019 (Anexo V), multiplicado por el máximo número de meses cotizados a la Seguridad Social en los dos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud de financiación, según corresponda.

7. No obstante lo anterior, si a juicio de los servicios técnicos del Institut, procede reforzar los mecanismos de control acerca del destino de la financiación, la Resolución de aprobación de la operación, emitida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de esta Convocatoria, podrá plantear un procedimiento de justificación alternativo que obligue al beneficiario a aportar facturas acreditativas del gasto realizado.

Decimotercero. Aprobación de la financiación

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 9 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación.



2. La Resolución determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación. Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de esta Convocatoria.
3. La Resolución de Concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses. Este plazo admitirá una única prórroga de otros tres meses, previa autorización del director general del IVF mediante Resolución debidamente motivada.

Decimocuarto. Formalización del contrato de préstamo

1. Tras la aprobación de la financiación se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.
2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF).
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

Decimoquinto. Disposición de los fondos

1. En las operaciones de circulante, el desembolso de los préstamos se producirá de una sola vez, a requerimiento del solicitante, en un plazo no superior a 15 días naturales desde la fecha de formalización de la operación. En las operaciones de inversión, el IVF podrá pactar con el solicitante un régimen de desembolsos acorde con la naturaleza del proyecto objeto de financiación.
2. El IVF requerirá la presentación de facturas, informes de auditoría u otros documentos de valor probatorio equivalente que justifiquen la actuación realizada. Al aportar la documentación del proyecto, el acreditado certificará con su firma electrónica que las copias de los documentos aportados como justificantes constituyen una copia fiel de los documentos originales. El solicitante deberá aportar dichos documentos con posterioridad al desembolso, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la financiación y en el contrato de préstamo, siendo causa de vencimiento anticipado, total o parcial, del préstamo el incumplimiento de esta obligación, conforme a lo previsto en el artículo 20.2.c de esta Convocatoria.

3. En los préstamos vinculados a proyectos de circulante, el cliente deberá acreditar el destino de la financiación recibida, conforme a lo previsto en los artículos 12.3 a 12.4 de esta Convocatoria, siendo causa de vencimiento anticipado el incumplimiento de esta obligación. Recibida la documentación por el IVF, y hechas las comprobaciones oportunas, si la inversión en capital circulante resultase menor al préstamo formalizado y dispuesto, el acreditado vendrá obligado a amortizar anticipadamente la diferencia, en un plazo máximo de tres meses desde que le sea comunicada tal circunstancia.

4. En caso de que el beneficiario solicite desembolso por importe inferior al valor nominal del préstamo reflejado en el Contrato, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación y anulando el compromiso por la parte no dispuesta.

Decimosexto. Modificación de las condiciones de la financiación

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma.
2. Además de los supuestos regulados en el artículo 15 de esta Convocatoria, se podrá modificar las condiciones iniciales de la financiación en las siguientes circunstancias:
 - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
 - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.
3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.

4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
5. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación, se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 14 de esta Convocatoria.

Decimoséptimo. Rectificación de errores

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

Decimoctavo. Seguimiento y control ordinario

1. El IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas y el cumplimiento de la finalidad que determina el otorgamiento de la financiación.
2. La comprobación de la justificación documental que acredita la realización de las actividades objeto de financiación se realizará mediante la revisión de las facturas, cuentas anuales, informes de auditoría u otros documentos que justifiquen la actuación realizada de acuerdo con los procedimientos de control vigentes en el IVF.
3. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
4. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración en quien este delegue esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido, los intereses ordinarios y los correspondientes intereses de demora, si procede. La elaboración y ejecución del plan de control deberán ser realizadas por el personal del IVF, o por una empresa especializada, que haya sido contratada a tal efecto por el Institut.
5. El Procedimiento de Información y Control preverá la elaboración de un informe final de seguimiento, que evaluará el grado de cumplimiento de, al menos, los siguientes aspectos: i) requisitos de elegibilidad, ii) ejecución de la actividad financiada; y iii) justificación

documental del gasto o inversión incurridos. El Procedimiento de Información o Control establecerá el plazo de elaboración del citado informe, que podrá ser encargado a un experto independiente ajeno al IVF, con experiencia suficiente en el control de subvenciones otorgadas por la administración. El Procedimiento de Información y Control establecerá el porcentaje de empresas que, atendiendo al tipo de financiación acordada y la naturaleza del cliente, deberá someterse a la evaluación final de seguimiento.

6. Al finalizar el periodo de justificación del préstamo, el IVF incorporará a la cuenta justificativa del Proyecto financiado:
 - i. Solicitud de Financiación, incorporando toda la información aportada por el solicitante en el momento de solicitar el préstamo, así como la requerida posteriormente por el IVF, al objeto de completar la propuesta de otorgamiento de financiación al director general del IVF.
 - ii. Resolución del director general del IVF acordando la concesión de la financiación, así como la autorización a realizar los desembolsos que, de acuerdo con esta Convocatoria, proceda realizar en virtud de la financiación otorgada.
 - iii. Contrato de Préstamo suscrito entre las partes.
 - iv. Justificante de los desembolsos efectuados por el IVF correspondientes, en su caso, a cada tramo, con identificación de la fecha de pago y las cuentas corrientes utilizadas para transferir el importe solicitado.
 - v. Resoluciones del director general del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación, con arreglo a los artículos 13 y 14 de esta Convocatoria.
 - vi. En caso de que la operación tenga por objeto financiar activos fijos, se incluirá una relación de las inversiones en activos fijos del beneficiario, con identificación del proveedor, el número de factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntarán los justificantes de la compra y el pago, incluyendo si procede las tres ofertas de empresas proveedoras de inmovilizado.
 - vii. Un certificado emitido por un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - viii. En caso de que la operación tenga por objeto la financiación de circulante, se incorporará a la cuenta justificativa la documentación relacionada en los artículos 12.3 a 12.7 de esta Convocatoria, así como el informe emitido por la Subdirección de Riesgos del IVF al objeto de acreditar el cumplimiento del criterio de justificación de la inversión en capital circulante adoptado en esta Convocatoria.
 - ix. Informe final de seguimiento.

Decimonoveno. Control externo

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que

corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.

2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido, de los intereses ordinarios y el correspondiente interés de demora, si procede.

Vigesimo. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo y renuncia a la financiación

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. El IVF informará al cliente, si procede, acerca de los efectos de la cancelación anticipada de la operación sobre el plazo de vencimiento de la operación o sobre el importe de las cuotas de amortización pendientes.

Vigesimoprimer. Publicidad de la financiación

Al aceptar la financiación, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

Vigesimosegundo. Aclaraciones acerca de aspectos puntuales de la convocatoria

Corresponderá a la Dirección General del IVF establecer criterios interpretativos con relación a la presente Convocatoria, elaborados a petición propia o bajo solicitud de cualquier beneficiario potencial de la financiación. El IVF incluirá un buzón de acceso público en su página web (<http://prestamos.ivf.es>), al objeto de que los beneficiarios de la línea puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes. Aquellas cuestiones que requieran interpretación de algún artículo serán objeto de Resolución de Aclaración por parte de la Dirección General. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web del IVF y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Vigesimotercero. - Política antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente al amparo de esta convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del IVF, por medios

electrónicos a través del canal habilitado por el Institut en la web:
<http://www.ivf.gva.es/quejas-y-sugerencias>

Vigesimocuarto. Eficacia

Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.

Anexo I

ANEXO I

Definiciones de Microempresa y Pequeña y Mediana Empresa

Artículo 1. Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Artículo 3. Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o junto con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;
- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa ni lo detenta junto con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

Artículo 4. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.

2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.

3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5. Efectivos

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;

- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6. Determinación de los datos de la empresa

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.

2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las

cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

ANEXO II

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES SOLICITADAS:

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):	Ordinario (sí/no):	Subordinado (sí/no):	Circulante (sí/no):	Inversión (sí/no):
----------	------------------	----------------------	-----------------------	-------------------------	------------------------	-----------------------

2. DATOS DEL AUTÓNOMO: (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)

Nombre		Apellidos		NIF:	CNAE:	IAE:		
Teléfono		Correo electrónico:		Fecha alta IAE:	País de residencia fiscal:			
Tipo Vía		Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta			
Localidad	Cod. Postal	Provincia	Fecha nacimiento		Sexo			
Ámbito de actuación:						Número de empleados:		
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario								

3. DATOS DE LA EMPRESA: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre de la empresa:			NIF:	CNAE:	IAE:
Forma Jurídica:		Teléfono:			Nº de empleados:
Tipo Vía	Nombre de la vía			Nº Vía	Nº puerta
Localidad	Provincia			Código Postal:	

Ámbito de actuación:	Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario		

4. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)

Nombre persona de contacto:	Apellidos persona contacto	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	Cargo:
DNI o equivalente:		Teléfono:

Mismos datos que la persona de contacto.

Nombre Apoderado/Representante legal:	Apellidos Apoderado/Representante Legal	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	
DNI o equivalente:		Teléfono:
CNO:		

Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente ⁽¹⁾ :	Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	País residencia fiscal:
DNI o equivalente:		Teléfono:
CNO:		

⁽¹⁾ Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

5. ¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO?

- Jornadas / Charlas / Eventos Buscando por internet Otros clientes Correo electrónico
 IVF
 A través de Generalitat u otras instituciones públicas Publicidad Otros

6. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

Definición del proyecto:	
Localización del proyecto:	
Fecha estimada finalización proyecto inversión	Creación de empleo (nº):

7. ANÁLISIS DEL PROYECTO:

INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	Importe
Terrenos	

Inmuebles y construcciones		
Maquinaria y utillaje		
Instalaciones		
Otros		
	TOTAL	€
Financiación prevista:		
Recursos propios		
Subvenciones		
Otra financiación bancaria		
Financiable IVF (A)		
	TOTAL	€

INVERSIÓN EN ACTIVO CIRCULANTE	Importe
Importe a financiar	
Financiable IVF (B)	

Se entiende por inversión en capital circulante los importes estimados conforme a la convocatoria de la línea, destinados al sostenimiento del capital circulante de la empresa, incluyendo la contratación de mano de obra, la adquisición de bienes y servicios ligados al ciclo de la explotación, la financiación de clientes, la inversión en existencias y tesorería operativa de la empresa, así como la cancelación de la deuda a corto plazo de naturaleza comercial y financiera.

8. MANIFESTACIONES:

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente, o en su caso, el autónomo, solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública. En caso de autónomos, el solicitante, familiares o allegados son personas con responsabilidad pública (2)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
El solicitante cuenta con, al menos, un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de negocio <u>fueras</u> de la Comunitat Valenciana	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

En caso de autónomo, el solicitante tiene vivienda en propiedad	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La nave, local o terreno afecto a la actividad pertenece al titular que solicita la financiación.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación general del IVF, publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

(2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

EN CASO DE AUTÓNOMOS:

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante
- Documentación acreditativa de que el solicitante cuenta con un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud
- Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo, cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Justificante de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, para los dos ejercicios cerrados antes de la solicitud, así como los justificantes de pago de los dos últimos recibos previos a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.



EN CASO DE MICROEMPRESAS

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
- Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales depositadas en el Registro, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo, cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- En el caso de empresas exportadores a Rusia o Ucrania, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores rusos o ucranianos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022
- En el caso de empresas exportadores a Argelia, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores argelinos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022

EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios comunitarios.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano
- Autorización otorgada a uno de los socios comunitarios para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios comunitarios.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud de financiación.
- Justificante de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios comunitarios, para los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud, así como los justificantes de pago de los dos últimos recibos previos a la solicitud de financiación.
- Modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas.
- Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación de todos los socios
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud de financiación.
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo, cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- En el caso de empresas exportadoras a Rusia o Ucrania, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores rusos o ucranianos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022
- En el caso de empresas exportadoras a Argelia, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores argelinos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022

EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Autorización otorgada a uno de los socios para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
- Justificante de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios, para los dos ejercicios cerrados con anterioridad a la solicitud, así como los justificantes de pago de los dos últimos recibos previos a la solicitud de financiación.
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo, cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- En el caso de empresas exportadores a Rusia o Ucrania, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores rusos o ucranianos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022
- En el caso de empresas exportadores a Argelia, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores argelinos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
- Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad en territorio valenciano.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante
- Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud; y, si procede, cuentas anuales formuladas del año previo al que se solicita el préstamo, o en su defecto cierre provisional del ejercicio.
- Si forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud., así como el cierre provisional relativo al ejercicio previo al de la solicitud de financiación, si procede.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud., únicamente en caso de que las cuentas anuales de la sociedad no hayan sido auditadas
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados antes de la solicitud.
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres del año en que se solicita el préstamo, cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España
- Memoria Técnica
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- En el caso de empresas exportadores a Rusia o Ucrania, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores rusos o ucranianos como máximo seis meses antes del 24 de febrero de 2022
- En el caso de empresas exportadores a Argelia, documentación acreditativa de la cancelación de pedidos efectuados por importadores argelinos como máximo seis meses antes del 8 de junio de 2022

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

10. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF	
Responsable	Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
Finalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Finalidades de estudio y seguimiento: El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF. - Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones: Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes. - En su caso, ceder los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación. - Cualquier otra finalidad necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.
Plazo de conservación de los datos	<p>Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales.</p> <p>Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos.</p> <p>Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.</p>
Legitimación	El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none"> - El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas. - La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones. - Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos. - La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones. - Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias. - Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas. - Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales. - Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera.

	<ul style="list-style-type: none"> - Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación. - Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.
Derechos	<ul style="list-style-type: none"> - A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado, - A solicitar su rectificación o supresión, - A solicitar la limitación de su tratamiento, - A oponerse al tratamiento, y - A la portabilidad de los datos <p>A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección asesoria.juridica@ivf.es, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Carrer dels Llibrers, 2 i 4, 46002 Valencia.</p> <p>El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

Autorización

Marcando esta casilla, el abajo firmante

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) en su nombre solicite para la presente operación el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR).

El solicitante ha sido informado y autoriza a que sus datos de carácter personal, así como los económico-financieros, sean tratados y, en su caso, cedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR) a los efectos de valorar la operación solicitada, el envío de información, por cualquier medio, a Ud. mismo o, acerca de dicha operación, así como de la gestión integral de la misma. El tratamiento de los datos tendrá como base jurídica el consentimiento expreso manifestado mediante la formalización de la presente autorización que equivale a su solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes.

El abajo firmante se compromete a comunicar a AfinSGR cualquier modificación, por su parte o a través de su asesor, sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre los datos económico-financieros. Asimismo, AfinSGR, establecerá los canales de comunicación apropiados para la actualización de dichos datos. El abajo firmante, al objeto de analizar la concesión del aval, mediante la suscripción de la presente solicitud

manifiesta su consentimiento expreso a que, con carácter previo, los datos antes descritos sean cedidos por AfinSGR a: Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), Organismos Colaboradores de los mismos y las entidades bancarias o financieras que, en su caso, pudieran intervenir en la operación solicitada. Asimismo, presta su consentimiento expreso para la cesión de datos, estrictamente necesarios, a la entidad bancaria o financiera que AfinSGR designe para el caso de domiciliar la facturación que pudiera emitir. Por otra parte, el abajo firmante es informado de que AfinSGR, acogiéndose al art. 61 de la Ley 44/2002, obtendrá informes sobre sus riesgos registrados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España, tanto el del último periodo disponible como el correspondiente al mes de diciembre del último año cerrado con anterioridad a la solicitud de financiación.

En caso de que se facilitaren datos de otras personas físicas (principales socios) distintas al abajo firmante, este último deberá, con carácter previo, haber informado a aquéllos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, así como haber recabado su consentimiento para los tratamientos y cesiones previstas. Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento. De conformidad con la legislación, europea y nacional española, en protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos serán tratados, en calidad de responsable, por AfinSGR. El tratamiento está legitimado con base a la presente autorización, así como con base a la ejecución del contrato del aval con AfinSGR. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. pueden ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de copia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a la dirección de AfinSGR – LOPD SOLICITUD DE AVAL, C/Justicia, 4 46004 Valencia o ante su Delegado/a de Protección de Datos en afinsgr@dpoweb.es Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado/a de Protección de Datos afinsgr@dpoweb.es. O, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

Declaración responsable

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

Institut Valencià de Finances

Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

11. FIRMA DEL AUTÓNOMO, O EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre:NIF:

Sello:

En _____ a ____ de _____ de 20____

Institut Valencià de Finances
Carrer dels Llibrers, 2 y 4 · 46002 València
961 971 700
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



IV(F)*

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

 GENERALITAT VALENCIANA		 INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES	DECLARACIÓ RESPONSABLE DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS PER A SER BENEFICIARI DE LA LÍNIA DE FINANÇAMENT GENERAL DE L'IVF DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF	
A DADES IDENTIFICATIVES DE L'AUTÒNOM (ompliu en cas que el sol·licitant siga un autònom) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AUTÓNOMO (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	NIF	
B DADES IDENTIFICATIVES DE L'EMPRESA (ompliu en cas que el sol·licitant siga una societat mercantil) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)				
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA				CIF
COGNOMS DEL REPRESENTANT DE L'EMPRESA / APELLIDOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA		NOM / NOMBRE	NIF	
C DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE				
DECLARA QUE: <p>a) El beneficiari del finançament tindrà, almenys, un establiment, sucursal de producció, o sucursal de desenvolupament d'activitat radicat en la Comunitat Valenciana. b) Està en disposició de comptar amb totes les llicències, autoritzacions i permisos necessaris per a l'execució del projecte i complir la normativa nacional i comunitària que resulte aplicable i, en particular, en matèria de competència, contractació del sector públic i medi ambient. c) Està al corrent de compliment de les obligacions tributàries davant l'Estat i la Generalitat, així com de les obligacions davant la Seguretat Social. d) No està sujeta a una orden de recuperació pendent, després d'una decisió de la Comissió Europea declarant una ajuda il·legal i incompatible amb el mercat comú. e) No es troba en cap de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions. f) En el cas de societats mercantils, en la data de la sol·licitud o al 31 de desembre de 2019 no estava en situació d'empresa en crisi entesa, d'acord amb el que s'estableix en el punt 2.18 del Reglament (UE) 651/2014, de 17 de juny, general d'exèmptiu per categories. O estant-ho a 31 de desembre de 2019, en el cas de microempreses i petites empreses (en el sentit de l'annex I del Reglament General d'Exèmptiu per Categories) no estava immersa en un procediment concursal i no ha rebut una ajuda de salvament o de reestructuració. g) Es compromet expressament a cumplir les obligacions que, en cas de resultar beneficiari del finançament bonificat, li corresponderà en virtut del que s'estableix en l'article cinquè de la convocatòria de la LÍNIA DE FINANÇAMENT GENERAL DEL IVF. h) Mantindre l'activitat productiva de l'empresa o negociar per un període mínim d'activitat de dotze mesos a comptar des de l'olotament del finançament. i) En cas necessari, l'empresa separa les activitats excloses i no excloses del finançament bonificat, mitjançant la separació d'activitats i distinció de costos, de manera que les activitats excloses no es beneficien, de cap manera, del finançament que puga rebre per les activitats no excloses.</p>				
DECLARA QUE <p>a) El beneficiario de la financiación tendrá, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunidad Valenciana. b) Está en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente. c) Está al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social. d) No está sujeta a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. e) No se encuentra en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. f) En el caso de sociedades mercantiles, en la fecha de la solicitud o al 31 de diciembre de 2019 no estaba en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías. O estando a 31 de diciembre de 2019, en el caso de microempresas y pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) no estaba inmersa en un procedimiento concursal y no ha recibido una ayuda de salvamiento o de reestructuración. g) Se compromete expresamente a cumplir las obligaciones que, en caso de resultar beneficiario de la financiación bonificada, le corresponderá en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la convocatoria de la LÍNEA DE FINANCIACIÓN GENERAL DEL IVF. h) Mantener la actividad productiva de la empresa o negociar por un período mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación. i) En caso necesario, la empresa separa las actividades excluidas y no excluidas de la financiación bonificada, mediante la separación de actividades y distinción de costes, de forma que las actividades excluidas no se beneficien, de ningún modo, de la financiación que pueda recibir por las actividades no excluidas.</p>				
<p>Està l'empresa afectada per la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Está la empresa afectada por la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la resposta és afirmativa, en quina mesura està afectada?</p> <p>Si la respuesta es afirmativa, ¿en qué medida está afectada?</p>				
<p>Quines mesures s'han adoptat per a intentar paliar els efectes?</p> <p>¿Qué medidas se han adoptado para intentar paliar los efectos?</p>				
<p>Ha realitzat l'empresa un ERTA arran de la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Què % de la massa salarial es manté actualment?</p> <p>¿Ha realizado la empresa un ERTE a raíz de la COVID-19? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Qué % de la masa salarial se mantiene actualmente?</p> <p>Aquesta declaració responsable facilita l'IVF per a fer, en qualsevol moment, telemàticament o per altres mitjans, les comprovacions per mostreig o exhaustives necessàries per a verificar la conformitat de les dades incloses en aquesta.</p> <p>Esta declaración responsable facilita al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos incluidos en la misma.</p>				
<p>L'autònom o representant legal de l'empresa / El autónomo o representante legal de la empresa</p>				
<p>Firma: _____</p>				
<p>INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</p>				
<p>15/06/22</p>				
<p>VA-07542-01</p>				

ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA

La empresa incluirá en la solicitud de la financiación una memoria técnica o plan de negocio que deberá contar al menos con los siguientes apartados:

- a) Breve descripción del objeto social de la empresa (y del grupo de empresas si procede). Claves del modelo de negocio: principales segmentos de actividad, porcentaje de exportación y distribución de la facturación por áreas geográficas (de la empresa solicitante y del grupo, si procede). En caso de que la empresa, o si procede, el grupo de empresas, tenga uno o más establecimientos, sucursales de producción o sucursales de desarrollo de negocio fuera de la Comunitat Valenciana, el solicitante aportará documentación acreditativa del porcentaje que la actividad desarrollada en los centros ubicados en la Comunitat Valenciana representa sobre la actividad total de la empresa solicitante o, en su caso, de la del grupo de empresas del cual ésta forma parte.
- b) Características, si procede, de la inversión objeto de financiación mediante la financiación solicitada, indicando la duración del periodo de ejecución del proyecto, así como su capacidad potencial para aumentar la facturación y/o reducir los costes de explotación de la empresa
- c) Justificación de las necesidades de capital circulante, si procede.
- d) Cuenta de pérdidas y ganancias previsional para los años de duración del préstamo
- e) Inversiones previstas en el periodo de vigencia del préstamo (sin considerar, en su caso, la inversión que se pretende financiar mediante el préstamo solicitado)
- f) Saldo mensual de las cuentas de tesorería e inversiones financieras temporales durante los últimos 24 meses. Asimismo, se indicarán los límites de las pólizas de crédito disponibles y el porcentaje medio de disposición de las pólizas durante el último ejercicio.
- g) Contratos de alquiler de duración superior al año: importes anuales y plazos de vencimiento para cada contrato, siempre que el importe total del contrato de alquiler individualmente considerado exceda del 5% del activo.

Anexo V

Coste laboral por trabajador por divisiones de la CNAE-09 (en euros)

Último trimestre de 2019

Sector	Coste mensual	Coste anual
B_S Industria, construcción y servicios (excepto actividades de los hogares como empleadores y de organizaciones y organismos extraterritoriales)	2,755.15	33,061.80
B Industrias extractivas	3,987.51	47,850.12
10 Industria de la alimentación	2,526.68	30,320.16
11 Fabricación de bebidas	3,879.91	46,558.92
12 Industria del tabaco	6,878.51	82,542.12
13 Industria textil	2,463.26	29,559.12
14 Confección de prendas de vestir	2,824.13	33,889.56
15 Industria del cuero y del calzado	2,016.18	24,194.16
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	2,412.92	28,955.04
17 Industria del papel	3,665.53	43,986.36
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	2,635.89	31,630.68
19 Coquerías y refino de petróleo	6,579.03	78,948.36
20 Industria química	3,899.63	46,795.56
21 Fabricación de productos farmacéuticos	5,088.54	61,062.48
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	3,281.84	39,382.08
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	3,040.85	36,490.20
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	3,782.22	45,386.64
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	3,190.46	38,285.52
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	3,833.18	45,998.16
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	3,869.53	46,434.36
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	3,500.62	42,007.44
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3,797.76	45,573.12
30 Fabricación de otro material de transporte	4,480.09	53,761.08
31 Fabricación de muebles	2,522.86	30,274.32
32 Otras industrias manufactureras	2,684.54	32,214.48
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	3,180.15	38,161.80
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	6,027.55	72,330.60
36 Captación, depuración y distribución de agua	3,616.96	43,403.52
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	3,332.25	39,987.00
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	2,794.13	33,529.56

39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	2,699.98	32,399.76
41 Construcción de edificios	2,928.36	35,140.32
42 Ingeniería civil	3,471.09	41,653.08
43 Actividades de construcción especializada	2,763.78	33,165.36
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	2,629.32	31,551.84
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor	3,073.20	36,878.40
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	1,951.71	23,420.52
49 Transporte terrestre y por tubería	2,865.22	34,382.64
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	2,912.01	34,944.12
51 Transporte aéreo	4,947.03	59,364.36
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	3,281.59	39,379.08
53 Actividades postales y de correos	2,091.33	25,095.96
55 Servicios de alojamiento	2,665.49	31,985.88
56 Servicios de comidas y bebidas	1,412.01	16,944.12
58 Edición	3,725.90	44,710.80
59 Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión	3,048.89	36,586.68
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	4,636.80	55,641.60
61 Telecomunicaciones	4,728.20	56,738.40
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	4,130.62	49,567.44
63 Servicios de información	3,185.55	38,226.60
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	5,838.93	70,067.16
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	4,464.80	53,577.60
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	3,370.79	40,449.48
68 Actividades inmobiliarias	2,606.87	31,282.44
69 Actividades jurídicas y de contabilidad	3,228.42	38,741.04
70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	3,555.34	42,664.08
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	3,750.42	45,005.04
72 Investigación y desarrollo	3,721.08	44,652.96
73 Publicidad y estudios de mercado	2,899.32	34,791.84
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	2,654.25	31,851.00
75 Actividades veterinarias	1,645.36	19,744.32
77 Actividades de alquiler	2,775.45	33,305.40
78 Actividades relacionadas con el empleo	2,076.81	24,921.72
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas	2,757.24	33,086.88
80 Actividades de seguridad e investigación	2,369.09	28,429.08
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	1,476.01	17,712.12
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	2,094.10	25,129.20
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,415.86	40,990.32
85 Educación	2,568.32	30,819.84
86 Actividades sanitarias	3,522.89	42,274.68

87 Asistencia en establecimientos residenciales	1,891.19	22,694.28
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1,726.01	20,712.12
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2,392.07	28,704.84
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2,602.60	31,231.20
92 Actividades de juegos de azar y apuestas	2,453.34	29,440.08
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1,725.08	20,700.96
94 Actividades asociativas	2,229.67	26,756.04
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	2,608.11	31,297.32
96 Otros servicios personales	1,560.48	18,725.76

Fuente: Instituto Nacional de Estadística